

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E**

Con fecha 6 de septiembre de 2024 fue recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia su solicitud de acceso a la información con número de folio **300563724000108** en la cual requiere textualmente lo siguiente:

“Con fundamento en los artículos 1,8,6,14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tengo a bien solicitar a La Secretaría de Seguridad Pública me sea proporcionada la siguiente información de carácter pública.

- 1. ¿Cuántas personas han sido arrestadas y llevadas al penalito playa linda durante el periodo de enero a agosto del 2024?*
- 2. De los arrestados en el periodo de enero 2024 a agosto ¿cuántos de los arrestados fueron mujeres y cuantos fueron hombres?*
- 3. ¿Entre que edades fluctúan las personas detenidas en el periodo de enero a agosto del 2024?*
- 4. ¿Cuáles son los principales delitos por los que fueron detenidas el número de personas de enero a agosto del 2024?*
- 5. De esos delitos ¿cuáles fueron los cometidos por hombres y cuales por mujeres?*
- 6. ¿Cuántas de las personas que han sido arrestadas y llevadas al penalito playa linda han sido liberadas durante el periodo de enero a agosto del 2024?*
- 7. ¿Cuánto es el tiempo máximo se puede retener a un preso en el penalito de playa linda?*
- 8. ¿Qué cantidad o concepto de fianza debe pagar una persona con delitos menores para ser liberados?*
- 9. ¿Cuáles son los delitos menores que permiten la libertad con el pago de la fianza?*
- 10. ¿Cuáles son los principales penales hacia donde se canalizan las personas detenidas?*
- 11. ¿Están separados las personas que comenten delitos menores de aquellos detenidos por cometer delitos mayores?*
- 12. ¿Qué tipo de alimentación se les proporciona a las personas detenidas durante su estancia en penalito playa linda?*
- 13. ¿Cuántos casos de quejas sobre el mal trato que sufren los presos en penalito playa linda existen durante el periodo de enero a agosto del 2024?*
- 14. De enero a agosto del 2024 ¿han recibido alguna recomendación de la comisión de estatal derechos de humanos por denuncias de maltrato por parte de los reclusos en el penalito playa linda?*
- 15. De enero a agosto del 2024 ¿Cuál es el monto recaudado por concepto del pago de fianza de las personas reclusas en el penalito playa linda?*
- 16. El dinero de las fianzas del penalito playa linda ¿para que se utiliza?*
- 17. ¿Las personas detenidas en el penalito playa linda reciben algún tipo de atención psicológica?*
- 18. Del número de las personas que han ingresado al penalito playa linda, ¿qué porcentaje ha presentado depresión?” (Sic)*

Con fundamento en lo que disponen los artículos 134, 144, 145 y 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hago de su conocimiento que, para dar respuesta a su solicitud, mediante oficios CEDHV/UTR/283/2024 y CEDHV/UTR/284/2024 se solicitó la colaboración de la Dirección de Informática y Estadística y de la Dirección de Seguimiento y Conclusión para la atención de los puntos 13 y 14 de su solicitud, considerando la competencia de este Organismo.

En atención a lo anterior, se recibió el oficio CEDHV/DIE/264/2024, mediante el cual la Dirección de Informática y Estadística da respuesta al **punto 13 de su solicitud** en los siguientes términos:

“Derivado de una búsqueda exhaustiva y minuciosa dentro de la base de datos de este Organismo, informo que no se encontró registro de queja alguno relacionado al tema descrito en su petición. Sin otro particular que tratar, me despido de usted enviándole un cordial saludo.”

Igualmente, se recibió el oficio CEDHV/DSC/1897/2024, mediante el cual la Dirección de Seguimiento y Conclusión da respuesta al **punto 14 de su solicitud** en los siguientes términos:

“Al respecto, me permito informar que, de la búsqueda en la Base de datos con la que cuenta esta Dirección de Seguimiento y Conclusión, no se encontraron antecedentes de Recomendaciones emitidas por este Organismo durante el periodo señalado por el peticionario que deriven de un expediente de queja cuyos hechos analizados se hayan suscitado en el Módulo de Prisión Preventiva de Veracruz, mejor conocido como “Penalito de Playa Linda” a cargo de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado de Veracruz. Sin otro particular, reciba un cordial saludo.”

Se adjuntan los anteriores oficios para su conocimiento. Asimismo, se informa que en las respuestas aportadas por las áreas se aprecian registros desiertos, sin embargo no fueron sometidos a aprobación del Comité de Transparencia; lo anterior bajo el Criterio de Interpretación 18/13 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual interpreta que la respuesta igual a cero no requiere formalmente una declaración de inexistencia de la información, ya que ésta atiende a un dato estadístico o numérico, y a la respuesta de una solicitud cuantitativa.

Ahora bien, con fundamento en lo que dispone el artículo 136 de la Ley General de Transparencia, así como 134 fracciones II, III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, hago de su conocimiento la existencia de una **notoria incompetencia** por parte de este Organismo para atender el resto de puntos que plantea en su solicitud, por las razones siguientes:

- De conformidad con el artículo 3 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como 15 de su Reglamento Interno, “...la Comisión Estatal tendrá competencia en todo el territorio del estado de Veracruz, para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cuando éstas sean atribuibles a autoridades de carácter estatal o municipal o a ambos, por los actos u omisiones de carácter administrativo en las que incurran.”
- Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 143 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz, los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder.

Al respecto, la competencia material de este Organismo es para conocer de actos administrativos que constituyan violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades del ámbito municipal o estatal y dado que del texto de la solicitud se hace referencia a información relacionada con sanciones, medidas de seguridad y en general sobre el sistema de prevención y reinserción social, esta Comisión no cuenta con la información ni documentación correspondiente a las temáticas que hace referencia en su solicitud.

Por ello, al advertirse una notoria incompetencia de esta Comisión para atender la solicitud de información que nos ocupa, resulta ocioso realizar su turno a un área específica de la Comisión, dado que la misma, así como sus áreas administrativas no tienen competencia para conocer la información que se requiere.



En este sentido a manera de orientación, se le informa que usted puede dirigir su petición a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, sujeto obligado estatal dependiente de la **Secretaría de Seguridad Pública**, y que de conformidad con el artículo 60 de su Reglamento Interior, es competente para conocer sobre sanciones, medidas de seguridad, la evaluación de riesgos procesales, supervisión y seguimiento de medidas cautelares, suspensión condicional del proceso y libertad condicionada, esto dentro del sistema de prevención y reinserción social.

Por último, de conformidad con los artículos 155, 156 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de quince días hábiles, a partir de que tenga conocimiento o se haga sabedor de esta respuesta, para ejercer su derecho al Recurso de Revisión, tutelado por la misma Ley.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

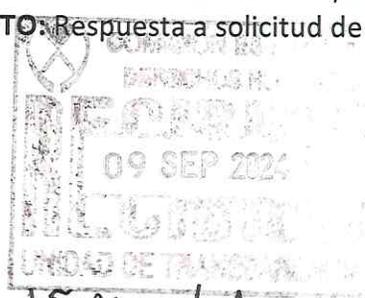
Xalapa, de Enríquez Veracruz, a 9 de septiembre de 2024.

Lic. Sandra Jazmín Velasco Toto
Titular de la Unidad de Transparencia

C.c.p. Expediente.



OFICIO: CEDHV/DIE/264/2024
ASUNTO: Respuesta a solicitud de información



Lic. Sandra Jazmín Velasco Toto

Titular de la Unidad de Transparencia

PRESENTE

Con la finalidad de atender la petición de información realizada en su oficio CEDHV/UTR/283/2024, en el que se hace la solicitud de información con número de folio 300563724000108 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el que se requiere:

"[...] 13. ¿Cuántos casos de quejas sobre el mal trato que sufren los presos en penalito playa linda existen durante el periodo de enero a agosto del 2024? [...]" (Sic)

Derivado de una búsqueda exhaustiva y minuciosa dentro de la base de datos de este Organismo, informo que **no se encontró registro de queja alguno** relacionado al tema descrito en su petición.

Sin otro particular que tratar, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Xalapa, Ver., 09 de septiembre de 2024

Ing. Moisés Licea García

Director de Informática y Estadística de la CEDH Veracruz.

C.c.p. Archivo



LIC. SANDRA JAZMÍN VELASCO TOTO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
P R E S E N T E

En atención a su oficio CEDHV/UTR/284/2024, mediante el cual requiere la colaboración de esta Dirección de Seguimiento y Conclusión para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio **300563724000108** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que se requiere:

"[...]14. De enero a agosto del 2024 ¿han recibido alguna recomendación de la comisión de estatal derechos de humanos por denuncias de maltrato por parte de los reclusos en el penalito playa linda? [...]" (Sic)

Al respecto, me permito informar que, de la búsqueda realizada en la Base de datos con la que cuenta esta Dirección de Seguimiento y Conclusión, **no** se encontraron antecedentes de Recomendaciones emitidas por este Organismo durante el periodo señalado por el peticionario que deriven de un expediente de queja cuyos hechos analizados se hayan suscitado en el Módulo de Prisión Preventiva de Veracruz, mejor conocido como *"Penalito de Playa Linda"* a cargo de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado de Veracruz.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, 09 de septiembre de 2024

Mtra. Elba Elena González Fernández
Directora